



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 17

Sábado 21 de enero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Sección de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de febrero de 1950.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el siguiente día 28, a las once horas, por la Sección de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche

de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indican.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Besugo, 1.200 kilos.
- Besugos en escabeche, 600 kilos.
- Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.
- Carbón antracita, 130.000 kilos.
- Carbón de encina, de vuelo, sin piedras ni tierra que aumente su peso, 200 kilos.
- Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para el Orfanato, 2.200 kilos; para el Hospital, 2.800 kilos.
- Congrio gordo, 200 kilos.
- Chicharro grande, 1.300 kilos.
- Escabeche de chicharro, 200 kilos.

- Galletas «Fontaneda», 4 kilos.
- Harina dextrinada, 20 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.600 huevos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 22.000 litros.
- Leña de pino en rajas, 70.000 kilos.
- Leña de pino menuda, 50.000 kilos.
- Merluza, 700 kilos.
- Merluza sin cabeza, 500 kilos.
- Paja de maíz, 2.000 kilos.
- Panchos, 200 kilos.
- Pescadilla grande, 1.300 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.
- Pimienta dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.
- Ramera seca de pino, 1.000 cargas.
- Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.540 kilos.
- Sardinias, 600 kilos.
- Vinagre de vino, 16 litros.
- Vino blanco, 16 litros.
- Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que mar-

que la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de enero de 1950.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Nегueruela.

187

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Brahojos de Medina

Don Basilio Sanz García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brahojos de Medina.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia y en sesión del día 16 de enero de 1950, ha sido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950; asimismo se acordó prorrogar las ordenanzas de exacciones municipales, para que tengan validez en el ejercicio actual, quedando expuestas, así como el presupuesto, al público, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, de acuerdo con el decreto de 25 de enero de 1946, artículo 227, que regula las Haciendas locales.

Brahojos de Medina, 16 de enero de 1950.—Basilio Sanz.

175—108

Marzales

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1950.

Ordenanzas de las exacciones municipales prorrogadas sin modificaciones para el mismo año.

Marzales, 16 de enero de 1950.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

146—103

Rueda

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1950, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan por sí o por medio de representante, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los

días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, quedando apercibidos, para el caso de no comparecer, se les declarará prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

José Berodas Giménez, hijo de Galo y Josefa.

Tomás Matilla Alonso, hijo de Román y Aurea.

Pedro Polo Viña, hijo de Germán y Tomasa.

Fructuoso Ruiz García, hijo de Cecilio y Aurea.

Rueda, 16 de enero de 1950.—El alcalde, Mariano Benito.

151—104

Serrada

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Alonso de Iscar, hijo de Isafas y Marta, nacido en esta villa el 14 de abril de 1929, y

Emilio Cocinero Iglesias, hijo de Emilio y Catalina, nacido en la misma el 4 de noviembre de 1929; los cuales están comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1950, por medio del presente se les cita, a sus padres o representantes legales, para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo y hora de las diez, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de que serán declarados prófugos, si dejaren de presentarse.

Serrada, 16 de enero de 1950.—El alcalde, Domiciano de Iscar.

173—105

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serrá Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos entre partes, de una, y como demandante, por don Clemente Escudero Babón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno y defendido por el letrado don Enrique Gavilán Estelat, y como demandados, don Segismundo Miguel Horra y don Justino García Casado, mayores de edad, y vecinos de Valladolid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de dependencias dedicadas a industrias, cuyos autos penden ante este Tribunal

Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, contra la sentencia que en cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento otorgado entre don Clemente Escudero Babón y don Segismundo Miguel Horra, de los locales cobertizo, pagar y cuadra de la casa número quince de la calle de San Isidro, de esta ciudad, y consiguientemente condenamos al señor Miguel y a don Justino García Casado, a que dejen aquellos locales libres a disposición del demandante. También les imponemos las costas causadas en primera instancia, y no se hace especial imposición de las de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante esta Superioridad, de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes. Vicente Redondo.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Mariano Gimeno.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid, a 31 de diciembre de 1949.—Francisco Serra Andrés.

176—106

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don Luis Barco Badaya en nombre y representación de don Antonio Bazaco Rodríguez, vecino de Villavaquerín, para inscribir en el Registro de la Propiedad cuatro fincas rústicas sitas en dicho pueblo; ha acordado se cite como se hace por la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los colindantes con referidas fincas don Alfonso de la Torre, don Marcelino Bueno, doña Luisa Ortega, don Sandalio Fernández, don Dionisio de la Torre, don Teodoro Benito, don Telesforo Marcos, don Gabriel Ortega y don Gregorio Lobo, todos en ignorados domicilios, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a trece de enero de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Mariano Salas.

162—107

jubilación por imposibilidad física del capataz de 2.ª, don Jacinto Fernández Martínez.

Passar a Informe de Intervención otro del señor Ingeniero director, emitido en un oficio del Ayuntamiento de Cigales, en el que solicita la apertura de un expediente de excepción de subasta por urgencia de las obras de reparación de la carretera de Valladolid a Cigales.

De conformidad con el señor ingeniero director, que el Ayuntamiento de Tiedra se encargue de la obra de reparación de la carretera de Mota del Marqués a Tiedra, tramo del kilómetro siete al ocho, para lo que ya ha acopiado trescientos cincuenta metros cúbicos de piedra, bajo la dirección inmediata del capataz provincial, las que serán abonadas mediante certificaciones expedidas según se vayan ejecutando los trabajos, proporcionándole la máquina en el momento que comuniqué tener toda la piedra machacada al tamaño de cinco a siete centímetros y debidamente encajonada, siendo todos los gastos por cuenta de dicho Ayuntamiento por estar todos ellos incluidos en el importe total del presupuesto, que asciende a 9.191 pesetas y que fué aprobado por la Diputación.

Passar a la sección de Obras Públicas la relación de los caminos vecinales que se encontraban en conservación el 31 de diciembre último, que suman 130 caminos.

De conformidad con la propuesta, solicitar nuevamente del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia la exención de las contribuciones de Industrial que por la Imprenta provincial se reclaman a esta Diputación, con efectos desde primero de enero de 1946.

Teniendo en cuenta que es más a propósito la hora de las trece para celebrar la sesión de la sección de Gobierno, por hallarse los señores diputados vocales de la misma más libres de sus ocupaciones, por unanimidad se acordó informar al señor presidente, y éste así lo decretó, que den comienzo las sesiones a las trece horas en vez de a las doce que tenían señalada.

Valladolid, 7 de enero de 1950. — El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*. — V.º B.º: El presidente accidental, *Victor Gómez Agyllón*.

167

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS
POR LA DIPUTACIÓN Y SECCIÓN
DE GOBIERNO DURANTE EL AÑO
1950



VALLADOLID
IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 5 de enero de 1950

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los diputados provinciales señores Berzosa Reelo, Santiago Juárez y Caballero Peña; interventor señor Izquierdo Linage; secretario accidental, señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previos los informes favorables de la Sección, el señor presidente decretó lo que sigue:

Quedar enterada de un telegrama de la Comisaría General de Excepciones Arqueológicas, en el que en nombre del Ministerio de Educación Nacional invita a esta Diputación a la inauguración, por el señor Ministro, de la exposición de diez años arqueológicos, que tendrá lugar el 12 de los corrientes.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por la enferma Manuela Garmendía González, importantes 250 pesetas, y que se entreguen a su esposo don José Ortega.

Declarar pobre, en sentido legal, al enfermo del Instituto Psiquiátrico, Francisco Luengo Pajares, y comunicarlo a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo del Instituto Psiquiátrico y alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo, a los fines determinados en la Ordenanza.

Quedar enterada de un Saluda del señor coronel del Regimiento de Caballería Cazadores de Farneso número 12, en el que, en nombre propio y en el de sus jefes y oficiales, agradece a esta Diputación los acuerdos tomados por la misma, por la concesión a dicho Cuerpo de la Medalla de Oro de la ciudad hecho por el Excmo. Ayuntamiento.

Aceptar únicamente la clase de papel tipo prensa, de cuarenta y cuatro por sesenta y cuatro centímetros, ofrecido por don Rogelio Gallego Parras, a cambio de papelote y recortes de guillotina.

La inclusión en la nómina del subsidio familiar del jefe de clínica del Instituto Psiquiátrico, don Alfonso Pérez García, de su hija María Luisa Pérez de la Cruz, a partir del día 25 de diciembre último pasado.

Que pase a la resolución de la Diputación Provincial la propuesta de